

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4579

AYUNTAMIENTO DE AMBEL

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 91, de 25 de abril de 2022), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de los siguientes impuestos/tasas: Impuesto sobre bienes inmuebles e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, siendo la nueva redacción de los artículos modificados la que se expone a continuación.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 17, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 8.º *Tipo de gravamen.*

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,85%.
2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,65%.
3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será del 1,3%.